

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de ministros y con lo informado por el de Estado en pleno, y a virtud de lo prevenido en el artículo 7.º de la llamada ley de Subsistencias,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por un período de doce meses la vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio a 10 de Noviembre de 1917.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

#### NEGOCIADO DE TERRITORIAL

(PUEBLOS)

Riqueza urbana amillarada.

#### CIRCULAR

Aprobado por esta Administración, con arreglo al art. 26 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de

1885, por no haberlo hecho la Excelentísima Diputación provincial en plazo de diez días, que señala el Real decreto de 4 de Enero de 1900, el repartimiento de la contribución urbana que en el próximo año de 1918 corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, y con el fin que las Corporaciones practiquen este servicio, he creído conveniente comunicarles las instrucciones siguientes:

1.ª Las cantidades distribuidas a cada pueblo son fijas e invariables, y, por lo tanto, no puede repartirse mayor ni menor suma que la señalada.

2.ª Si para repartir el cupo tuvieran algunos pueblos necesidad de rebasar el tipo de gravamen, presentarán a la vez que el repartimiento la reclamación extraordinaria de agravios correspondientes.

Al efecto, aquellas Corporaciones que en su término municipal exista menor riqueza que la señalada, deberán atenerse a lo dispuesto en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, formando los repartimientos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta pericial con la riqueza menor que resulte, pero repartiendo el cupo y demás recargos sobre la mayor riqueza que se les señala, rebasando el tipo de gravamen en la proporción que resulte, acompañándose en este caso con el reparto la mencionada reclamación de agravios en la forma que determinan los artículos 70 al 118 de dicho Reglamento; en la inteligencia que esta Administración devolverá sin aprobar todo reparto que adolezca de algunos de los defectos esenciales que señala el art. 77, y procederá a exigir las responsabilidades que menciona el art. 81, sin que en ningún caso pueda ser motivo para eximir de dicha responsabilidad la circunstancia de haberse presentado en años anteriores la repetida reclamación de agravios, la cual debe de reproducirse anualmente hasta que sea resuelta por la Superioridad.

3.ª Estando dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de Primera enseñanza, según los artículos 12 y 23 de la ley de

Presupuesto de 31 de Diciembre de 1901, los Ayuntamientos recargarán las cuotas del Tesoro, lo mismo a la sección de vecinos que a la de forasteros, con el 16 por 100.

Además de este 16 por 100 se girará sobre la cuota el recargo del 7,50 por 100 adicional, según dispone la Ley.

4.ª Totalizado el cupo para el Tesoro recargo del 16 por 100, 7,50 por 100 y los aumentos que hubiere, se distribuirá el total repartido que resulte en la siguiente forma: el que exceda de seis pesetas se distribuirá en cuatro partes iguales, consignándose una de estas partes en la columna correspondiente al trimestre, el que exceda de tres pesetas sin llegar a seis, se dividirá en dos mitades, y se consignará una de éstas en la columna de semestre, y los que no excedan de tres pesetas se fijarán en la columna de año.

5.ª Los repartimientos así formados se dividirán en tres secciones, que comprenderán: la primera, los contribuyentes vecinos; segunda, la de hacendados forasteros, y la tercera, el Estado; expresándose en la segunda sección la vecindad y domicilio de cada uno de ellos.

6.ª Habiendo observado esta Administración que el retraso en la aprobación de los documentos cobratorios provienen en muchos casos de la devolución de éstos, y en otros de que tienen que formarse nuevamente porque se introducen en los mismos alteraciones que no tienen justificación, bien en los líquidos imponibles o en los nombres de los contribuyentes, les prevengo que todas aquellas alteraciones que no aparezcan en los apéndices serán corregidas con una multa, sin perjuicio de dar conocimiento a los Tribunales para que castiguen el delito de falsedad que pudiera constituir estos hechos.

7.ª Una vez formados los repartimientos, serán expuestos al público, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, las cuales serán resueltas por las Corporaciones en el plazo indicado, con arreglo a los arts. 74 y 75 de dicho Reglamento.

8.ª El repartimiento original y su copia serán reintegrados; el primero con una póliza de una peseta por cada

pliego, y la copia a razón de diez céntimos, también por pliego.

9.ª A estos documentos se acompañarán las listas cobratorias reintegradas con diez céntimos por pliego, en las cuales se consignarán las mismas cantidades que figuran en los repartimientos y demás detalles, totalizándose debidamente por secciones y formando el resumen general.

10. Se unirán a los repartimientos: primero, un estado gradual comprensivo del número de contribuyentes, con el importe del cupo para el Tesoro; segundo, certificación detallada, finca por finca, con la extensión, linderos, imponible y procedencia de las que el Estado posea o administre, y tercero, otra certificación en que conste el número del BOLETÍN OFICIAL en que se haya anunciado la exposición al público de los repartimientos, que deberán ser ocho días, haciéndose constar si fué presentada alguna reclamación. En el caso de que el Estado no posea ni administre finca alguna se unirá certificación negativa.

11. A los repartimientos se acompañará también una relación de las fincas que gozan exención temporal o perpetua con la extensión, linderos, y pertenencia y causa de la exención.

12. Los Ayuntamientos solicitarán con anticipación el número de recibos necesarios, con el fin de llenar las matrices, sellarlas con el del Ayuntamiento y ordenadamente coserla por el orden de la lista.

13. Incurrirán en la multa de 50 a 500 pesetas los Ayuntamientos y Juntas periciales que no presenten en esta Administración antes del 20 de Noviembre los documentos aludidos.

Espero del celo e inteligencia de los señores Alcaldes presidentes el más exacto cumplimiento de este servicio tan importante en el plazo señalado; advirtiéndoles que pueden consultar cuantas dudas se ofrezcan, las cuales serán resueltas con toda urgencia.

Madrid, 7 de Noviembre de 1917.—  
El Administrador de Contribuciones,  
P. O., P. Javier Aparici,  
(Núm. 5.182.)

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento. TOTAL RIQUEZA URBANA Pesetas.	Cantidades que se señalan				SUMA Pesetas.
			Cupo de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza.	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Recargo adicional del 7,50 por 100 en Urbana.		
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Alcalá de Henares	170.116,60	34.816,06	5.070,57	2.611,20	42.997,83	
2	Alcobendas	21.682,41	4.437,52	710,00	332,83	5.480,35	
3	Alcorcón	12.553	2.569,10	411,04	192,68	3.172,82	
4	Aldea del Fresno	6.834	1.398,87	223,79	104,90	1.727,56	
5	Anchuelo	2.910,25	595,60	95,30	44,67	735,57	
6	Arganda	184.592	37.778,60	6.044,58	2.833,40	46.656,58	
7	Arroyomolinos	2.553	522,50	83,60	39,19	645,29	
8	Barajas	35.671	7.300,43	1.168,6	547,54	9.016,03	
9	Becerril de la Sierra	7.480	1.530,86	244,94	114,83	1.890,63	
10	Berrueco (El)	2.881	589,63	94,34	44,22	728,19	
11	Berzosa	482	94,55	15,12	7,09	116,76	
12	Boadilla del Monte	10.010,07	2.048,67	327,79	153,65	2.530,11	
13	Boalo (El)	7.310	1.496,05	239,37	112,21	1.847,63	
14	Braojos	2.735	559,75	89,56	41,98	691,29	
15	Buitrago	11.993	2.454,49	392,71	184,09	3.031,29	
16	Camarma de Esteruela	5.920	1.211,59	193,85	90,86	1.496,30	
17	Canencia	7.551	1.545,39	247,26	115,91	1.908,56	
18	Carabaña	17.937	3.670,99	587,36	275,33	4.533,68	
19	Chapinería	16.700	3.417,82	546,85	256,39	4.221,06	
20	Ciempozuelos	68.132	13.943,90	2.230,99	1.045,80	17.220,69	
21	Cobeña	4.985	1.020,20	163,23	76,52	1.259,95	
22	Colmenar Viejo	84.314,34	17.255,78	2.760,89	1.294,18	21.310,85	
23	Corpa	6.187	1.266,23	203,49	94,06	1.563,78	
24	Cuba	3.432	702,39	112,37	52,68	867,44	
25	Daganzo	11.577,25	2.364,35	379,07	177,71	2.919,13	
26	El Alamo	7.393	1.513,05	242,08	113,48	1.868,61	
27	El Escorial	9.117	1.865,89	298,54	139,94	2.304,37	
28	El Molar	33.792	6.915,87	1.106,53	518,69	8.541,09	
29	El Vellón	7.069	1.446,74	231,48	108,51	1.786,73	
30	Estremera	13.191	2.699,67	431,94	202,47	3.334,08	
31	Fuencarral	57.290	11.724,97	1.875,99	879,36	14.480,32	
32	Fuenlabrada	20.680	4.232,37	677,18	317,43	5.226,98	
33	Fuente el Saz	9.764,50	1.998,36	31,74	149,88	2.467,98	
34	Garganta	2.211	452,49	72,40	33,93	558,82	
35	Guadalix de la Sierra	8.178	1.673,68	267,79	125,52	2.066,99	
36	Guadarrama	20.518	4.199,19	671,86	314,96	5.186,01	
37	Horcajo de la Sierra	1.537	314,56	50,33	23,59	388,48	
38	Horcujeo de la Sierra	2.123	434,48	69,52	32,59	536,59	
39	La Acebeda	1.341	274,44	43,91	20,58	338,93	
40	La Cabrera	2.461	503,66	80,58	37,77	622,01	
41	La Serna	1.613	330,14	52,82	24,76	407,72	
42	Las Rozas	15.791	3.231,72	517,58	242,38	3.991,28	
43	Leganés	114.421	24.031,59	3.844,50	1.830,05	29.680,14	
44	Lozoyuela	10.564	2.161,99	345,91	162,16	2.670,06	
45	Madarcos	796	162,94	26,07	12,22	201,23	
46	Mangiron	1.283	262,57	42,01	19,69	324,27	
47	Manzanares el Real	5.774	1.181,68	189,07	88,62	1.459,37	
48	Mejorada del Campo	20.304	4.155,42	664,86	311,66	5.131,94	
49	Miraflores de la Sierra	31.339	6.413,83	1.026,20	481,03	7.921,06	
50	Moraleja de Enmedio	4.046	828,04	132,48	62,11	1.022,63	
51	Moralzarzal	4.828,18	988,12	158,10	74,12	1.220,34	
52	Navalafuente	1.577	322,74	51,63	24,22	398,59	
53	Navalcarnero	85.773	17.554,30	2.808,65	1.316,60	21.679,55	
54	Navarredonda	2.137	437,35	69,98	32,82	540,15	
55	Paracuellos de Jarama	9.468	1.937,68	310,03	145,32	2.393,03	
56	Paredes de Buitrago	1.000	204,66	32,71	15,36	252,76	
57	Pedrezuela	6.592	1.164,90	186,38	87,37	1.438,65	
58	Pinilla del Valle	628	128,52	20,56	9,64	158,72	
59	Piñuécar	1.940	397,03	63,52	29,77	490,32	
60	Pozuelo de Alarcón	124.546,50	25.489,70	4.078,35	1.911,73	31.479,78	
61	Pozuelo del Rey	13.317	2.725,46	436,07	204,40	3.365,93	
62	Prádena del Rincón	2.322,60	475,25	76,04	35,66	586,95	
63	Quijorna	2.477	506,94	81,11	38,02	626,07	
64	Redueña	857	175,39	28,06	13,16	216,61	
65	Rivatejada	5.370	1.099,02	175,84	82,42	1.357,28	
66	Robledo de Chavela	20.286	4.151,73	664,28	311,38	5.127,39	
67	Robledorado	3.697	756,63	121,02	56,76	934,41	
68	San Agustín	8.975	1.836,83	293,90	137,77	2.268,50	
69	San Fernando de Jarama	13.713	2.806,50	449,02	210,50	3.466,02	
70	San Martín de la Vega	22.888	4.684,26	749,47	351,32	5.785,05	
71	San Sebastián de los Reyes	17.710	3.624,53	579,92	271,84	4.476,29	
72	Sevilla La Nueva	2.161	585,53	93,67	43,92	723,12	
73	Sieteiglesias	1.307	267,50	42,79	20,06	330,35	
74	Somosierra	2.189	448	71,70	33,62	553,32	
75	Talamanca	11.813	2.415,60	386,50	181,18	2.983,28	
76	Tielmes	7.931	1.623,16	254,71	121,73	2.004,60	
77	Torrejón de Velasco	21.349	4.369,29	699,08	327,70	5.396,07	
78	Torrelaguna	45.198	9.250,22	1.480,04	693,74	11.424,00	
79	Torremocha de Uceda	1.304	266,88	42,69	20,02	329,59	
80	Valdaracete	10.532	2.155,50	344,87	161,66	2.662,03	
81	Valdeavero	6.813	1.394,32	223,09	104,57	1.721,98	
82	Valdemanco	2.224	455,15	72,82	34,13	562,10	
83	Valdemorillo	22.157	4.534,69	725,53	340,12	5.600,34	
84	Valdepiélagos	3.702	757,64	121,22	56,82	935,68	
85	Villamanta	3.022	618,47	98,95	46,39	763,81	
86	Villamantilla	8.577	1.755,36	230,84	131,66	2.167,86	
87	Villanueva del Pardillo	8.701	1.780,75	284,90	133,56	2.199,21	
88	Villanueva de Perales	3.167	648,72	103,83	48,64	801,19	
TOTALES		1.624.154,70	332.400,00	53.184,00	24.930,00	410.514,00	

## Audiencia Provincial de Madrid.

### CÉDULA DE CITACIÓN

Sala de lo criminal.

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

En la causa precedente, el Juzgado instructor del Centro de esta Corte, seguida contra Catalina Borgollo Delgado por corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.<sup>a</sup> auto con fecha, señalando el día 17 de Octubre próximo y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Manuel Abad Bermúdez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaño, núm. 1, en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—  
El Oficial de Sala, Antonio Hernández.  
(Núm. 4.096.) (B.—2.429.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

#### CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Rafael Gerez Sevillano, como mandatario de don Luciano Boada y Gómez, contra don Augusto Boada y Latatu, declarado en rebeldía sobre otorgamiento de escritura de compraventa, en los cuales, con fecha veinticuatro del actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecisiete; el señor don Enrique Robles Nisarre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Rafael Gerez Sevillano, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, como mandatario de don Luciano Boada y Gómez, y defendido por el Letrado don Rafael Gil (y representado); y de la otra, como demandado, don Augusto Boada y Latatu, declarado en rebeldía sobre otorgamiento de escritura,

#### Fallo:

Que declarando, como declara, pertinente la demanda deducida en estos autos por don Rafael Gerez Sevillano, como mandatario de don Luciano Boada y Gómez, debo condenar y condeno a don Augusto Boada y Latatu a que luego que esta Sentencia sea firme, otorgue escritura de compraventa de la casa de la calle de Calatrava, número ocho, de Ciudad Real, en favor de los señores don Juan Nepomuceno, don Luciano y doña Francisca de Paula Boada y Gómez; y siendo desconocida

el actual domicilio y paradero de dicho demandado don Augusto Boada y Latatu, notifíquese esta sentencia en la forma y modo preceptuado en el artículo ciento ochenta y tres de la ley Procesal.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Enrique Robles.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecisiete, de que doy fe.

Ante mí,  
Ricardo Gómez.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de don Augusto Boada y Latatu, se le notifica la Sentencia, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta, por medio del presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
Enrique Robles.

P. S.

El Secretario,  
Santos Soto Simarro.  
(A.—550.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en dieciséis del actual, en el juicio universal de abintestato del finado don Miguel Giralda González, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de don Fulgencio Muzas; se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta varios inmuebles que se describen detalladamente en las oportunas diligencias de inventario y en la relación presentada por el perito don Ignacio Collado, por el precio de tres mil setecientos treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos en que han sido tasados dichos bienes.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiseis de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de tres mil setecientos treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos en que han sido tasados dichos bienes, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo; y que los bienes inmuebles se encuentran depositados en poder de don Manuel Martínez, en el guardamuebles de éste, sito en la calle de Granada, número cincuenta y cinco, donde podrán verlo los que lo deseen.

Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí,  
Fulgencio Muzas.  
(A.—551.)

#### UNIVERSIDAD

María, cuyos apellidos se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 34, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por hurto instruida por denuncia de Flora Valcárcel.

Madrid, 24 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

(B.—2.769.)

#### CENTRO

Monteserín Guinea (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 35, patio; procesado por estafa en causa número 604 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de notificarle el auto dictado en el día de hoy y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—  
Enrique Robles.—El Secretario, José Alonso.

(B.—2.773.)

#### CENTRO

González Soriano, (Eugenio), natural de Madrid, de estado viudo, profesión albañil, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Pantaleón y Eusebia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 24, boardilla; procesado por estafa en causa número 604 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de notificarle el auto dictado en el día de hoy y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—  
Enrique Robles.—El Secretario, José Alonso.

(B.—2.774.)

#### UNIVERSIDAD

Leonor Grijalva, Consuelo Martín, Isidora Toledo, María Mata, y Maximina Lomat, domiciliadas en esta Corte, calle de Castilla, número 9 la primera, y 33 las demás; comparecerán en término de cinco días ante el señor Juez instructor del distrito de la Universidad de esta capital, Secretaría de don Fermín Suárez y Jiménez, para prestar la conducente declaración en causa por hurto contra Josefa González Hidalgo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 132 del año 1912.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario, P. S., Pablo Gómez.

(B.—2.777.)

#### UNIVERSIDAD

Petra Medrano Ruiz y Valentín Robles (guardia de Seguridad que fué del distrito de Chamberí con el número 407, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Santa Juliana, 6 duplicado la primera; comparecerán en término de cinco días ante el señor juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital, secretaria de don Fermín Suárez y Jiménez, para prestar la oportuna declaración en causa por hurto contra Josefa González Hidalgo, instruida por dichos Juzgado y

Secretaría con el número 227 del año de 1912.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario, P. S., Pablo Gómez.

(Núm. 4.043.) (B.—2.794.)

#### PALACIO

Galindo Velasco (Ramón), domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, 7, bohardilla, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio para ser reconocido por los médicos forenses en causa por lesiones inferidas al mismo, instruida por dicho Juzgado, Secretaría del licenciado Pérez Herrero.

Madrid, veintiseis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio Mota.

(Núm. 4.046.) (B.—2.796.)

#### HOSPICIO

Campo (D. Martín del), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 4 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del licenciado D. Ramón A. Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Juana Matarranz López, por hurto.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 4.050.) (B.—2.797.)

#### HOSPICIO

Vallejo (Julián), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 4 de Octubre próximo, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Juana Matarranz, por hurto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1917.—  
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 4.051.) (B.—2.798.)

#### HOSPICIO

Matarranz (Concepción), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 4 de Octubre próximo, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Juana Matarranz, por hurto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1917.—  
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 4.052.) (B.—2.799.)

#### HOSPICIO

González (Federico), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 4 de Octubre próximo y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid.—Relatoría.—Secretaría del Ldo. D. Ramón A. Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Hospicio, contra Juana Matarranz, por hurto.

Madrid, 24 Septiembre 1917.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 4.053.) (B.—2.800.)

#### SIGUENZA

Garofa Cardenal (Pedro), de cincuenta y cuatro años, de estado viudo, profesión ambulante, hijo de Isidoro y Teresa, natural de Carrascosa de Arriba, domiciliado últimamente en Madrid, cerro de los Pinos, barrio de Tetuán; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincia de Guadalupe por medio de Abogado y Procurador, para que le defienda y represente en causa que se le ha seguido por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer seán dichos nombramientos de oficio.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario judicial, Angel Viña.

(Núm. 4.024.) (B.—2.833.)

#### HOSPITAL

María de la Concepción Muñoz Vázquez, hija de Luciano y Micaela, natural de Vitoria, vecina de Velilla de San Antonio, de estado soltera, profesión cestera, de cuarenta y dos años, como comprendida en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Cambronerías, núm. 60, chozas de la Alhondiga, procesada por hurto, Sumario núm. 68 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte para ingresar en la Cárcel a cumplir el resto de la pena que la ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 28 de Septiembre de 1917.—  
Firmado.—El Secretario, Cándido Rodríguez.

(B.—2.882.)

#### BUENAVISTA

Palomeque Sánchez (Isidro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Mariano y de Carolina, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Vicet, cañilla de la Esperanza, procesado por hurto, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de elevarse a efecto su prisión.

Madrid, 1.º de Octubre de 1917.—  
Félix Jarabo.—El Secretario, Manuel Leira.

(B.—2.842.)

#### CENTRO

Alvarez Pérez (Antonio), natural de Madrid, profesión sin oficio, de trece años, hijo de Antonio y Antonia, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, 23, ebanistería; procesado por hurto en causa núm. 1.126 de 1916, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de Octubre de 1917.—  
Enrique Robles.—El Secretario, G. de Alonso.

(B.—2.843.)

#### CENTRO

Bonastre Herranz (Isidro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión

ebanista, de catorce años, hijo de Pedro y Nicanora, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular; color del rostro bueno y viste muy pobremente, sin domicilio; procesado por hurto en causa núm. 1.126 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de Octubre de 1917.—Enrique Robles.—El Secretario, G. de Alonso.

(B.—2.844.)

#### CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Rodríguez Seguí, natural de Leganés, provincia de Madrid, hijo de Domingo y de Lorenza, de catorce años de edad, soltero, sin profesión y domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, núm. 54, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en causa seguida con el núm. 1.309 del año último, por tentativa de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz achatada, color del rostro colorado y viste pobremente; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel, como preso comunicado.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—Enrique Robles.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.

(B.—2.845.)

#### JUZGADOS MILITARES

##### GUADALAJARA

Vicente Barrios, Secretario de la Unión General de Trabajadores, domiciliado últimamente en un hotel de la Dehesa de la Villa, de la ciudad Madrid, del cual domicilio desapareció del diez al doce del mes próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de dicha procia, en este Juzgado militar permanente de la Plaza y provincia de Guadalajara, sito en el Cuartel de San Carlos, para prestar declaración en causa que por dedicarse a trabajos revolucionarios instruyo contra Amalia Ruiz Prados y otro; en la inteligencia, que de no comparecer en el plazo señalado, incurrirá en las penas que establecen los artículos 448 y 420 del Código de Justicia Militar y Ley de enjuiciamiento criminal respectivamente.

Guadalajara, 21 de Septiembre de

1917.—El Comandante Juez instructor, Eugenio Moreno Larraiz.

(Núm. 4.006.) (B.—2.778.)

#### MELILLA

Alvarez López, Justo, hijo de Mariano y Adela, natural de Olleros de Caberos provincia de León, vecindado en Madrid, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, de 1'710 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Juan Lopera y Hurtado, Capitán de la misma.—Melilla, a 25 de Septiembre de 1917.—El Capitán Juez instructor, Juan Lopera.—Rubricado.—V.º B.º—El Juez instructor, Lopera.—Es copia.—El sargento Secretario, Juan Ruiz.

(Núm. 4.106.) (B.—2.818.)

#### MELILLA

Sainz Contreras (Angel), hijo de Juan y de Francisca, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, distrito militar de la primera Región, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio dependiente, estatura un metro quinientos noventa y seis milímetros, pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares, ninguna, fué filiado como soldado voluntario con premio por cuatro años en Diciembre de 1912, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número once, a fin de que responda a los cargos que le resulten del expediente que por quebrantamiento de arresto se le instruye, haciéndole saber que de no verificarlo en el plazo que se le señala le parará el perjuicio consiguiente.

Melilla, 21 Septiembre 1917.—El primer teniente Juez. Firmado.

(Núm. 4.084.) (B.—2.828.)

#### Juzgados Municipales

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.402 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Octubre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aquilino Ochando Terrasca, expido el

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 24 de Septiembre de 1917.—V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.030.) (B.—2.786.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.403 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. José María Argota y D. Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Alvarez Sepúlveda, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Septiembre de 1917.—V.º B.º J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.031.) (B.—2.787.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.417 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piñán y para su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Aguado Gaetau, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Septiembre 1917.—Visto bueno.—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.032.) (B.—2.788.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.424 de orden del año actual por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota, y don Julio Piñán,

y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ana Soldaña Delgado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—J. Egea.—El Secretario Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.033.) (B.—2.789.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.424 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don José María Argota y don Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Cuéllar Caminero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 24 de Septiembre de 1917.—V.º B.º, F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.034.) (B.—2.790)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.307 de orden del año actual por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Octubre, a las 10 horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota, y don Julio Piñán, para en su caso, como suplentes, D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Martínez Jumerero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 24 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.035.) (B.—3.791.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrónro 5.—Madrid.—Teléfono, 4931